

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-19 (PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES
NIT / CC	87.069.865
OBJETO	<i>“LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA”.</i>
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$475.697.437,00) M/CTE, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. ETAPA 1: \$35.885.319,00. ETAPA 2: \$439.812.118,00.
PLAZO DEL CONTRATO	NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: 01 MES ETAPA 2: 08 MESES.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	31 DE MARZO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	11 DE ABRIL DE 2022
SUSPENSION No. 1 DEL 10/05/2022	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO: 10/05/2022 al 25/07/2022
ACTA DE TERMINACION ETAPA 1	26 DE JULIO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	28 DE OCTUBRE DE 2022



OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-19 (PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

ACTA DE INICIO ETAPA 2	01 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA ACTUAL TERMINACION ETAPA 2	01 DE AGOSTO DE 2023
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN OTROSI No. 1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Prórroga: DOS (02) MESES. 2. Adición de Recursos: \$143.932.885,95.

CONSIDERACIONES

1. Que el interventor, **REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES**, mediante Comunicación No. **COI-1364-19-196** de fecha 21 de julio de 2023, solicitó a la Supervisión una prórroga al plazo de ejecución y adición de recursos al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-19 (PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022)**, en los siguientes términos:

“(…)El contratista de obra, CONSORCIO NEPOMUCENO, ha venido ejecutando las actividades de obra a partir de la firma del acta de inicio el día 1 de diciembre de 2022 y teniendo en cuenta el plazo inicial del contrato de obra que es de seis (6) meses, manifestó en los diferentes comités de obra y documentos oficiales la necesidad de prorrogar la fecha de entrega por cuanto ese plazo resulta muy corto para completar el alcance del proyecto en cuestión, puesto que han resultado algunas actividades que son necesarias pero que no se contemplaron en el proyecto inicial y que fueron resultado de una revisión en una primera etapa y otras adicionales que se han evidenciado en el periodo de ejecución transcurrido hasta el momento, sobre las cuales es necesario un tiempo considerable para poderlas ejecutar.

En aquella solicitud de prórroga mencionada, se consideran 10 meses como tiempo efectivo de ejecución, a lo que tanto Interventoría como la Supervisión del Municipio de San Luis conceptuaron en que es VIABLE adicionar el tiempo solicitado por el contratista de obra, teniendo en cuenta los hechos anteriores; concluyendo que es un periodo adecuado para la ejecución de todos los ítems, en relación con los rendimientos, mano de obra, maquinaria y equipo, con el fin de garantizar las condiciones adecuadas para la correcta ejecución de las actividades proyectadas en la obra: “CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA y no incurrir en desfases cronológicos por falta de tiempo, que conlleven a generar posibles incumplimientos por parte del contratista de obra, siempre y cuando se reconozca en igual forma los costos adicionales a la interventoría para realizar el respectivo seguimiento al contrato de obra, considerando que la interventoría del proyecto en el momento, contempla para el seguimiento y control del mismo un término de 6 meses, el cual fue estipulado en concordancia con el contrato de obra, con lo cual si se amplía el tiempo al contrato de obra, este mismo ajuste contractual deberá de realizarse para la interventoría, tanto en valor, como en tiempo, con el fin de cubrir los gastos adicionales y ejecutar de forma integral, administrativa, financiera, contable, ambiental, social, jurídica y técnica todo lo relacionado con el contrato de obra, con el fin de garantizar la vigilancia y control por parte de la interventoría al contrato en referencia.

Así las cosas, un importante hito que se trató en cuanto a la prórroga del contrato de obra fue la financiación de la Interventoría sobre ese término adicional, es decir los 4 meses de prórroga, ya que el Contrato de Interventoría solo contemplaba 6 meses de ejecución; es así como Ministerio del Deporte deja en claro que teniendo en cuenta la situación presentada en la fase de formulación, serán solo los recursos de 2 meses de ejecución de interventoría los que la Entidad Nacional financie y que ciñéndose a lo que estipula el convenio formalizado entre el Ministerio del Deporte y el Municipio de San Luis, deberá ser el Municipio quien disponga los recursos para la ejecución de la interventoría, en este caso los 2 meses restantes para así brindar un cierre económico al contrato de la referencia.



OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-19 (PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN LUIS, gestiona la prórroga en tiempo al Contrato de obra por el término de 4 meses más a través de Acta de prórroga del 09 de mayo de 2023, con el fin ampliar la ejecución del proyecto en referencia y de esta manera atender la petición presentada por el contratista de obra.

En ese orden de ideas y una vez el Ministerio del Deporte gestiona los recursos que le competen, esta Interventoría presenta la estimación de los costos de interventoría para los 2 meses con cargo al Ministerio del Deporte teniendo en cuenta que el Municipio de San Luis hará lo propio mediante convenio No. 0070 de 2023 celebrado entre Findeter y el Municipio de San Luis y así completar los 4 meses de prórroga. La base de la misma se estipula según la propuesta económica requerida en el contrato de interventoría según cláusula 7.1 que reza:

“LA INTERVENTORÍA, presentará a la supervisión para su aprobación, la discriminación de la oferta económica por etapas, conforme al formato Propuesta Económica detallada y Factor Multiplicador que para tal efecto dispondrá la Entidad en los términos de referencia, donde se presente el personal ofrecido para cada una de las etapas conforme al personal mínimo exigido en el proceso de selección y de acuerdo a las dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución de dicha etapa, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para el normal desarrollo de las actividades”.

Se presenta la propuesta económica del contrato de interventoría (...).

De los hechos expuestos anteriormente, es pertinente manifestar que para que esta interventoría continúe con el respectivo control, se adicionen en total 4 meses al contrato de interventoría y se reconozcan los costos adicionales con cargo al Ministerio del Deporte por el término de 2 meses, de esta manera el valor sería de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE**. La estimación económica está basada en el tiempo adicional, dedicaciones y valores ofertados inicialmente, para cumplir con el personal profesional y técnico requerido según los estudios previos, costos obligatorios, costos directos necesarios para la ejecución de la interventoría, se aclara que de no contar con el rubro suficiente para cubrir los gastos, la ecuación económica del contratista de interventoría se vería afectada negativamente y como consecuencia sería imposible cumplir con todas las obligaciones y gastos requeridos para el seguimiento y control del contrato de obra.

De lo anterior se espera respuesta y cualquier observación por parte de FINDETER, será atendida por esta interventoría, con el fin de seguir trabajando en pro de el buen desarrollo y ejecución del contrato (...).

2. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA** designado por Findeter, mediante concepto de fecha 21 de julio de 2023, solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario, lo siguiente:

(...)

1. **SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO**

Se solicita la adición y prórroga No. 1 del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-19 (PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022) con objeto contractual “REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA”, para el contrato de interventoría PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022, por un valor de \$ 143.932.885,95 y un plazo de dos (02) meses.
(...).

6. **CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-19 (PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

La solicitud de adición y prórroga No. 01 del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022), por valor de \$ 143.932.885,95 y un plazo de dos (02) meses, se debe a que la interventoría responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales, por tal motivo, la interventoría aprueba y firma según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.

Una vez revisados los argumentos expuestos por el contratista de interventoría, desde la supervisión se encuentra necesario proceder con la adición No. 01 por valor de \$ 143.932.885,95 y la prórroga No. 01 con un plazo de dos (02) meses, es importante resaltar que esta solicitud de prórroga y adición al contrato de interventoría se hace necesaria realizar con el objetivo principal de sincronizar los tiempos de interventoría a la ejecución de la obra con los plazos establecidos en el contrato de obra, garantizando así el normal desarrollo de esta.

De acuerdo con el correo electrónico de fecha 27 de abril de 2023 enviado por el ministerio del deporte, nos indica que, dentro de los documentos aportados por el municipio, se pudo evidenciar que el plazo de ejecución del proyecto era de diez (10) meses, de los cuales, correspondía a obra ocho (8) meses, y dos meses de tiempo precontractual y postcontractual.

Posteriormente, el municipio de San Luis-Tolima en cumplimiento de sus obligaciones, suscribió el contrato de obra pública No. 132 del 03 de mayo de 2022 por un monto de \$ 9.338.622.735,96 y un plazo de ejecución de seis (6) meses.

Teniendo en cuenta lo anterior el contratista de obra realizó la solicitud de prórroga por cuatro (04) meses para dejar un plazo total de diez (10) meses para ejecutar las actividades con la organización y calidad que este tipo de obra requiere. El municipio de San Luis – Tolima el 09 de mayo de 2023 realizó el acta modificatoria No. 02 en la cual se adiciona \$ 80.365.000.00 y se prórroga por cuatro (04) meses el contrato de obra No. 132 de 2022 quedando el contrato de obra con un plazo total de diez (10) meses de ejecución, por tal motivo se requiere adicionar por un valor de \$ 287.865.771,95 y prorrogar por un plazo de cuatro (04) meses el contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-19 (PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022) con el fin de respetar los tiempos del contrato de obra y el contrato de interventoría, teniendo en cuenta que la fecha actual de terminación del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-19 (PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022) es el 01 de agosto de 2023.

De los cuatro (04) meses de prórroga y una adición de \$ 287.865.771,95 que requiere el contrato de interventoría, el municipio de San Luis – Tolima, solicitó al Ministerio del Deporte que asuma el costo de dos (2) meses de interventoría por valor de \$ 143.932.885,95, para ajustar el plazo de ejecución de la obra presentado inicialmente en el proyecto ante Mindeporte, y por su parte, el municipio de San Luis, asume el costo de los dos meses restantes por valor de \$ 143.932.885,95, mediante convenio No. 0070 de 2023 celebrado entre la financiera del desarrollo territorial s.a. - Findeter y el municipio de San Luis (Tolima).

Mediante correo electrónico enviado por Mindeporte informa que el director de recursos y herramientas aprobó que Mindeporte asume dos (02) meses de la interventoría por valor de \$ 143.932.885,95 y el municipio de San Luis – Tolima asume los dos (02) meses restantes por valor de \$ 143.932.885,95 de la mayor permanencia de la interventoría para respetar los tiempos con el contrato de obra.

Es importante resaltar que esta solicitud de prórroga y adición al contrato de interventoría se hace necesaria realizar con el objetivo principal de sincronizar los tiempos de interventoría a la ejecución de la obra con los plazos establecidos en el contrato de obra, garantizando así el normal desarrollo de esta.

Conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de interventoría, se hace necesario proceder con la adición y prórroga

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-19 (PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

No. 01 del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-19 (PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022), por valor de \$ 143.932.885,95 y un plazo de dos (02) meses, que serán asumidos por Mindeporte, es de aclarar que la necesidad de mayor permanencia de la interventoría a su vez no es imputable al ente territorial, ni tampoco al contratista de obra, y está fundamentada en la necesidad de contar con la interventoría durante la totalidad del plazo de ejecución de obra con ocasión a la prórroga del contrato de obra realizada por el municipio de Nariño. (...)”.

3. Que el FIDUCIARIO, en sesión virtual del 25 de julio de 2023, tal y como consta en el Acta No. 119, luego de analizar la recomendación dada por el COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ una prórroga al plazo de ejecución por el término de **DOS (02) MESES y una adición de recursos por la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$143.932.885,95) M/CTE** al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-19 (PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022)**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración del presente instrumento.
4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-19 (PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su **Cláusula Vigésimo Séptima “MODIFICACIONES CONTRACTUALES”**: *El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:*
 1. *Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión*
 2. *Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.*
 3. *Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico”.*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, por el término de **DOS (02) MESES**, es decir, hasta el **01 de octubre de 2023**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR al valor del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$143.932.885,95) M/CTE**.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el valor total de la **ETAPA 2** es de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$583.745.003,95) M/CTE** y el valor total del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** es de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$619.630.322,95) M/CTE**, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-19 (PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

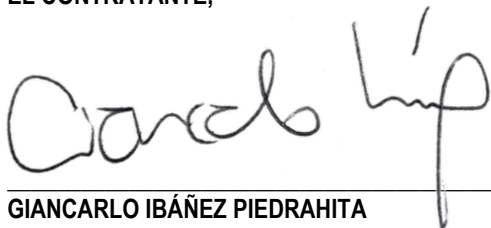
CLÁUSULA TERCERA: EL INTERVENTOR se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del CONTRATO DE INTERVENTORIA, en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del CONTRATO DE INTERVENTORIA, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento

Para constancia se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **25 de julio de 2023**.

EL CONTRATANTE,



GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

Elaboró: LGARCIA – Abogada Secretaría General

EL INTERVENTOR,



REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES
En nombre propio